Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el artículo Tercero Transitorio del Decreto 522 de la **Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **A fin de prorrogar el plazo de vencimiento de las placas automotrices del 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.**

Planteada por el **Diputado Rodolfo Gerardo Walss Aurioles**, del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **12 de Octubre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Hacienda.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** **“Carlos Alberto Páez Falcón”, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho al que hacen referencia los artículos 21, fracción IV y 152, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que** **se modifica el artículo Tercero Transitorio del Decreto 522 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza; al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la iniciativa propuesta por el grupo parlamentario del PAN en la LXI Legislatura, para reformar la Ley de Hacienda del Estado en su apartado de placas automotrices, de fecha 23 de octubre de 2019, se hizo referencia a las cantidades de ingresos y riqueza que genera un auto circulando, al tenor de lo siguiente:

“De acuerdo con especialistas, un automóvil que circula legalmente por calles y carreteras representa la mayor generación de impuestos y ganancias generadas por un solo bien mueble. Es decir, es un objeto que genera y obliga al pago de una variada carga tributaria, además de consumo de productos y servicios diversos que generan riqueza para quienes los ofrecen.

En impuestos y derechos estatales y municipales podemos mencionar:

Tenencia, derechos de control vehicular, licencia de conducir, permisos provisionales de circulación, verificación ambiental.

El gobierno federal se beneficia por el consumo de combustibles y las carreteras de cuota.

A la iniciativa privada le genera ganancias por la contratación de seguros de daños, robo y responsabilidad civil, así como el sostenimiento de la industria de las refacciones y de los talleres mecánicos y el arrastre de vehículos (grúas) y por la venta de combustibles.

Los municipios ganan con el cobro de derechos por cochera y cajones exclusivos, así como por infracciones de tránsito y permisos de circulación en zonas restringidas.” Fin de la cita.

Si nos remontamos al pasado, podemos ver que el objetivo inicial de la renovación de placas automotrices obedecía a razones de daños y deterioro de estas, y no a un afán meramente recaudatorio.

Lamentablemente, como todos los sabemos, los gobiernos locales convirtieron el replaqueo en un medio recaudatorio, llegando en algunos casos a exigir la renovación cada dos años. Esto sin base objetiva alguna. Es decir, nadie hasta la fecha ha visto en una ley de ingresos local la explicación argumentada y fundamentada de por qué las placas deben cambiarse cada dos, tres o cuatro años. Lo que se entiende como la justificación del tributo.

Si bien los defensores del replaqueo, que son los poderes ejecutivos locales, dirán que es un derecho no invalidado por la Suprema Corte ni en su existencia ni en la periodicidad con que cada estado elige renovarlas, lo cierto es que estamos ante un caso donde las autoridades estatales establecen a su real parecer y sin justificación alguna distintos plazos para renovar las placas, en algunos casos de hasta cinco años, como en el Estado de México.

Los costos de las placas es otro tema que deja lugar a un amplio debate, pues estos varían considerablemente de un estado a otro, demostrando nuevamente en este aspecto que no existen bases objetivas para establecer los mismos.

Asimismo, los incentivos fiscales que se otorgan en materia de derechos de control vehicular varían considerablemente de una entidad federativa a otra, siendo esta una facultad discrecional (legal) amplia de cada poder ejecutivo en cuanto a determinar los mismos.

La pandemia del Covid-19 golpeó la economía del país y de los estados en forma devastadora, se perdieron empleos, cerraron muchas empresas, en especial PyMES, micro comercios y empresas familiares.

Las personas que trabajan por su cuenta también sufrieron el impacto de la crisis al ver reducida su cantidad de clientes y servicios solicitados.

A esto debemos sumar otros impactos económicos generados por la escasez de medicinas en el sector público sanitario, obligando a las personas a gastar sus ahorros e incluso vender parte de su patrimonio para adquirir medicamentos para el Covi-19 y para otras enfermedades.

Otro impacto más es el que estamos sufriendo desde que inició el 2021, los aumentos en los combustibles, incrementos que no solo inciden en cuanto lo que debe pagar una persona por mantener su auto circulando, sino que, además, los incrementos en los combustibles generan escalada de precios en todos los satisfactores esenciales de la sociedad, especialmente en los alimentos.

Covid-19, escasez de medicinas en los hospitales públicos (IMSS/ISSSTE/INSABI), e incremento progresivo de los combustibles han devastado la economía y el poder adquisitivo de los mexicanos, y en este caso de los coahuilenses.

La Ley de Hacienda de Estado establece en el Decreto (522) de Reformas publicadas el 31 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, lo siguiente:

***ARTÍCULO TERCERO.*** *La vigencia de las placas metálicas con número identificatorio para vehículos, a que se refiere la fracción VI del artículo 96, será de cuatro años en el periodo comprendido del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.*

*A partir del ejercicio del 2020 y subsecuentes la vigencia de placas a que se refiere el párrafo anterior tendrán vigencia de 4 años.*

Nosotros proponemos al gobierno del Estado que, por sensibilidad social y en apoyo a la economía de los coahuilenses, el periodo de vigencia de las placas que vence el 31 de diciembre de 2022 se extienda hasta el 31 de diciembre de 2024.

La técnica legislativa para modificar disposiciones transitorias se ha utilizado en muchas ocasiones cuando, bajo circunstancias sociales, económicas y jurídicas apremiantes, se requiere modificar los plazos de entrada en vigor de una ley, de una disposición o conjunto de disposiciones de un ordenamiento.

Un ejemplo claro fue la modificación de diversos transitorios de las leyes que comprendían el paquete legislativo en materia de subcontratación, pasando el plazo inicial del 01 de agosto al 01 de septiembre del presente.

Es así que consideramos viable y necesaria esta reforma.

Por lo expuesto, se propone a este H. Pleno la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** **Se modifica el artículo Tercero Transitorio del Decreto 522 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza**; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO TERCERO.** La vigencia de las placas metálicas con número identificatorio para vehículos, a que se refiere la fracción VI del artículo 96, será **por única vez,** de **cinco** años en el periodo comprendido del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de **2024.**

**Con independencia de la excepción antes citada**, a partir del ejercicio del 2020 y subsecuentes la vigencia de placas a que se refiere el párrafo anterior tendrán vigencia de 4 años.

….

Saltillo, Coahuila, a 12 de octubre de 2021.

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

*Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN”**

DIP. RODOLFO GERARDO WALS AURIOLES

DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ

DIP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA